



Radicado ANM No: 20229070526081

San José de Cúcuta, 27-05-2022 16:49 PM

Señor

**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**

Alcalde Municipal de Cúcuta

Email: [contactenos@cucuta-nortedesantander.gov.co](mailto:contactenos@cucuta-nortedesantander.gov.co)  
[carlos.rolon@cucuta.gov.co](mailto:carlos.rolon@cucuta.gov.co)

Departamento: Norte de Santander

Municipio: Cúcuta

Asunto: Solicitud Publicación de Edicto en la Alcaldía y Fijación de Avisos

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito me dirijo a su bien servido despacho, con el fin de solicitar su valiosa colaboración, para efectuar la publicación del aviso anexo en aras de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 310 de la Ley 685 del año 2001, dentro del Trámite de Amparo Administrativo del expediente **364-54**, teniendo en cuenta que el título se encuentra en jurisdicción de CÚCUTA.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en AUTO PARCU No. 0452 del 23 de mayo de 2022, el cual se anexa copia, toda vez que se requiere notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS** mediante el trámite previsto en la Ley 685 de 2001, toda vez que se desconoce su dirección, por tanto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, siendo lineamiento de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, acudir a las alcaldías municipales de cada jurisdicción en aras de garantizar el debido proceso y notificación a terceros.

El interesado en dicho trámite es JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA, titular de la licencia de explotación No. 364-54, quien se localiza en Avenida 0 ·11-161 edificio Negomon Cúcuta, correo zulmaabogada@hotmail.com – contabilida@pescadero@com.co, se le ofició indicándole que debe acudir a su despacho para coordinar la logística necesaria. Se anexa el aviso que se debe fijar.

Así mismo, se solicita su valiosa colaboración, ordenando a quien corresponda, efectuar la publicación del edicto anexo en la cartelera principal y en la página web de la alcaldía por el término de dos (2) días hábiles, en aras de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 310 de la Ley 685 del año 2001, dentro del trámite de Amparo Administrativo del expediente **364-54**.

Agradezco una vez desfijado sea remitido a este Punto de Atención Regional, junto con la certificación de su publicación a los correos [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) y [par.cucuta@anm.gov.co](mailto:par.cucuta@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20229070526081

Atentamente,

**Heisson Giovanni Cifuentes Meneses**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta  
Abogado - Gestor T1 Grado 10

**Anexos:** Aviso amparo administrativo 364-54  
Auto AUTO PARCU No. 0452 del 23 de mayo de 2022  
Edicto amparo administrativo 364-54  
**Copia:** "No aplica"  
**Elaboró:** Andrea Alexandra Arias  
**Revisó:** No aplica  
**Fecha de elaboración:** 26-05-2022 19:13 PM  
**Número de radicado que responde:**  
**Tipo de respuesta:** "No aplica"  
**Archivado en:** Expediente 364-54

# AVISO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN AUTO PARCU 0932 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, POR INTERMEDIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)

## HACE SABER:

**Que:** para el día **JUEVES, 09 DE JUNIO DE 2022, a las 7:00 A.M.**, se tiene prevista diligencia de verificación dentro del **AMPARO ADMINISTRATIVO** iniciado por **JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA**, titular del Contrato No. **364-54** ubicado en jurisdicción del Municipio de CUCUTA, Departamento Norte de Santander, en contra de TERCEROS INDETERMINADOS.

**Que,** en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho FIJA el presente AVISO en el lugar de la presunta perturbación indicado por **JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA**, titular minero con el fin de informar el lugar, fecha y hora en que se efectuará la diligencia como se relaciona a continuación:

**LUGAR:** AREA DE LA PRESUNTA PERTURBACIÓN –  
CONTRATO **364-54**

**FECHA:** **JUEVES, 09 DE JUNIO DE 2022**

**PUNTO DE ENCUENTRO:** INSTALACIONES DEL PAR CUCUTA UBICADO  
EN LA CALLE 13A #1E-113, BARRIO CAOBOS

**HORA:** **7:00 A.M.**

El presente AVISO se fija hoy \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2022 a las  
\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del funcionario de la Alcaldía de Cúcuta que lo certifica

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_  
**CARGO:** \_\_\_\_\_

**EDICTO No. PARCU-0014**  
31/05/2022

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA ANM, DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001**

**HACE SABER:**

**Que**, mediante oficio radicado No. 20221001809102 del 19 de abril de 2022, el titular de la licencia de explotación No. **364-54, JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA**, localizado en jurisdicción del municipio de CUCUTA departamento NORTE DE SANTANDER, solicitó AMPARO ADMINISTRATIVO en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, ante la explotación efectuada sin su autorización en el área del citado contrato.

**Que**, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, una vez revisada la solicitud, encuentra que ésta reúne los requisitos del Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y en consecuencia profirió el AUTO PARCU No. 0452 del 23 de mayo de 2022, en el cual se programó la diligencia de AMPARO ADMINISTRATIVO para el día **JUEVES 09 DE JUNIO DE 2022**, a las 7:00 AM, colocando como sitio de encuentro en las instalaciones del PAR CUCUTA ubicado en la calle 13a #1E-113, barrio Caobos, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Que, en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho notifica mediante el presente edicto al presunto(s) perturbador(es), TERCEROS INDETERMINADOS, denunciados por **JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA, titular del Contrato 364-54**, de la querella presentada y de la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de Amparo Administrativo.



**Heisson Giovanni Cifuentes Meneses**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta

El presente Edicto se publica en la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) y se fija en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta y de la Alcaldía Municipal de CUCUTA (N. de S.), por un término de dos (2) días hábiles, a partir del

\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2021 a las \_\_\_\_\_ y se desfija el día  
\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2021 a las \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del Funcionario que lo certifica

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**CARGO:** \_\_\_\_\_

Proyectó: Alexandra Arias A.

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

**AUTO PARCU No. 0452**

San José de Cúcuta, 23-05-2022

REFERENCIA:	LICENCIA DE EXPLOTACION No. 364-54 (AMPARO ADMINISTRATIVO)
TITULAR:	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA
MINERAL:	ARCILLA
DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:	CÚCUTA
ÁREA:	154 HECTAREAS + 4563 MTS2
RMN:	01 DE DICIEMBRE DE 2008
DURACIÓN	10 AÑOS
ETAPA:	EXPLOTACION

---

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, el Decreto 2504 de diciembre de 2015 emitido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

A través de radicado **No. 20221001809102 del 19 de abril de 2022**, el titular del contrato 364-54 presenta solicitud de amparo administrativo en contra de TERCEROS INDETERMINADOS ante la explotación efectuada sin su autorización en el área del citado contrato.

Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que este cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la titular de la **LICENCIA DE EXPLOTACION No. 364-54**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

*“(...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional”. (Subrayado fuera del texto).*

Mediante **AUTO PARCU 0372 DEL 29 DE ABRIL DE 2022**, se programó diligencia de Amparo Administrativo para el día LUNES 23 de ABRIL de 2022 a las 7:00 a.m., en las instalaciones del PAR CUCUTA ubicado en la calle 13a #1E-113, barrio Caobos, como punto de encuentro con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación; no obstante, por problemas administrativos, se procede a suspender el amparo programado para el día 23 de abril de 2022 y a programar nueva fecha.

De acuerdo lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día, **JUEVES 09 DE JUNIO DE 2022, a las 7:00 A.M.**, en las instalaciones del PAR CUCUTA ubicado en la calle 13a #1E-113, barrio Caobos, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de personas de las cuales no se aportó su dirección, por tanto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal de Cúcuta, departamento de NORTE DE SANTANDER, por intermedio del Inspector o Corregidor de la jurisdicción, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: [par.cucuta@anm.gov.co](mailto:par.cucuta@anm.gov.co).

Se requiere al titular JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA, en su calidad de **QUERELLANTE** y titular de la Licencia No. 364-54, para que indique a la Alcaldía Municipal de **CÚCUTA** (Inspector o Corregidor competente), departamento **NORTE DE SANTANDER**, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada **ANDREA ALEXANDRA ARIAS AGUILAR** y al ingeniero de minas **ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS**, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

**QUERELLANTE:** **JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA**  
Avenida 0 ·11-161 edificio Negomon Cúcuta.  
zulmaabogada@hotmail.com

**QUERELLADOS:** **PERSONAS INDETERMINADAS**  
EDICTO ALCALDIA DE CÚCUTA - Norte de Santander

Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Heisson Giovanni Cifuentes Meneses**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Alexandra Arias Aguilar- Abogada PARCU